



Resolución Ministerial

751-2003 MTC/03

Lima, 12 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) ha otorgado una beca integral al Ing Raúl Gómez Sáenz, asesor técnico de la Secretaría de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, para que participe en el curso denominado "IT Development Policy for Latin American and Caribbean Countries", a realizarse en la ciudad de Seúl, Corea del Sur, del 21 de Septiembre al 04 de Octubre de 2003;

Que, la importancia de la participación en el mencionado curso reside en que los conocimientos adquiridos en el mismo permitirán mejorar la calidad de los trabajos realizados en la Secretaría y el sector en lo referente a la formulación de políticas de desarrollo de las Tecnologías de Información basadas en la experiencia exitosa de Corea del Sur, cuyo índice de velocidades de acceso a los servicios multimedios es el más elevado del mundo, asimismo se recogerán las experiencias de otros países participantes, en cuanto a los enfoques políticos, jurídicos, económicos y tecnológicos que reglamentan las telecomunicaciones, entre otros;

Que, es de interés del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la participación en dicho curso, con el fin de capacitar al personal del sector en las actuales tendencias de elaboración de políticas de desarrollo de las Tecnologías de la Información, lo cual permitirá lograr mayores avances en el desarrollo de las telecomunicaciones;

Que, la beca integral otorgada por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), cubre los gastos de pasajes, viáticos, estadía y el costo del curso "IT Development Policy for Latin American and Caribbean Countries".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje del Ing. Raúl Gómez Sáenz, asesor técnico de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Seúl, Corea del Sur, del 19 de Septiembre al 04 de Octubre de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2°.- El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el profesional mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones